



Artículo Segundo.- APROBAR el Anexo N° 02 "Informe Técnico de Verificación de Vivencia", el mismo que se forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- El plazo de vigencia de la presente Ordenanza, es de 60 días calendarios, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Cuarto.- Facúltese al alcalde, para que, mediante decreto de alcaldía, prorrogue la vigencia de la presente ordenanza o dicte las disposiciones que puedan ser necesarias para su mejor aplicación; asimismo, pueda prorrogar los plazos aprobados en este texto, de ser el caso.

Artículo Quinto.- Dejar sin afecto, durante 60 días calendarios, todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, y a la Subgerencia de Obras Públicas y Planeamiento Urbano el cumplimiento de la presente ordenanza, así como a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, su difusión entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de base de la sociedad civil.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Secretaria General, cumpla con efectuar la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GEORGE ROBLES SOTO
Alcalde

ANEXO 2

INFORME TÉCNICO DE VERIFICACIÓN DE VIVENCIA
N° -202 /SGOPPU/MDSR

A : SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO URBANO

DE : Técnico

ASUNTO : Constancia de Posesión.

REF. : EXPEDIENTE N° -202...

FECHA : Santa Rosa, de del 202...

Mediante la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez informarle lo siguiente:

I BASE LEGAL

- a) Ley N° 28687, Ley de desarrollo complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos.
b) Decreto Supremo N° 044-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
c) Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28667 "Ley de desarrollo complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos".
d) Ordenanza N° 553-2023-MDSR, Ordenanza que regula el procedimiento administrativo del otorgamiento de certificado y/o constancias de posesión para la dotación de servicios básicos en el distrito de Santa Rosa.
e) Ordenanza N° -2024-MDSR, Ordenanza que modifica Artículos 9° y 11° de la Ordenanza N° 553-2023-mdsr y aprueba la campaña denominada "Posesión certificada, Agua asegurada"

II ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

Que en el Distrito de Santa Rosa, siendo las del del del 202, a mérito de lo solicitado por el administrado mediante Expediente N° - 202, el personal técnico inspector se hizo presente al predio ubicado en Pasaje, Calle, Avenida Mz Lt del Distrito de Santa Rosa, para realizar la Verificación pertinente por el trámite de CONSTANCIA

DE POSESIÓN PARA DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS, según disposiciones municipales administrativas, se procedió a inspeccionar el predio señalado líneas arriba, siendo el (la) solicitante de dicho predio Sr. (a) identificado (a) con DNI N° , del cual se constata lo siguiente:

Form with horizontal lines for recording identification details.

El predio cuenta con los siguientes linderos y medidas:

Table with 5 columns: LINDEROS, TRAMO, COLINDANTES, MEDIDAS EN CAMPO, MEDIDAS PLANO VISADO. Rows include measurements for front, right, left, and back boundaries, plus a total area row.

Observaciones:

Form with horizontal lines for recording observations.

Table with 4 columns: Posesionario solicitante, Inspector MDSR, Testigo 1, Testigo 2. Rows include DNI and MZ/LT information for each party.

III CONCLUSIONES

Por lo expuesto se pone de conocimiento al Sub-Gerente de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, que habiéndose evaluado la documentación y la inspección ocular, se concluye que, SI (...), NO (...), es factible atender la solicitud de Constancia de Posesión del administrado sobre el predio ubicado en , por cuanto elevó el presente informe para los fines pertinentes.

Atentamente

2318610-

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N°566/MDSR, denominada Ordenanza que otorga beneficios tributarios "Con tu pago Construimos el Futuro"

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 005-2024/MDSR

Santa Rosa, 27 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO el Memorandum N° 1060-2024-GM/MDSR de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 233-2024-GAJ/



MDSR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 151-2024-GPP/MDSR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 155-2024-GAT/MDSR de la Gerencia de Administración Tributaria, así como el Informe N° 138-2024-SGRyEC-GAT/MDSR de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la indicada ley mediante decretos de alcaldía, asimismo el artículo 42° refiere que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 566-MDSR de fecha 12.07.2024, denominada Ordenanza que otorga beneficios tributarios "Con tu pago Construimos el Futuro", se estableció un régimen de incentivos tributarios para inducir a los contribuyentes el pago de sus obligaciones tributarias que permita reducir los saldos por cobrar y sincerar la base tributaria, con vigencia hasta el 31.08.2024;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 566/MDSR faculta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, para la adecuada aplicación de la indicada ordenanza, así como establecer prórroga de la vigencia total o parcial;

Que, mediante Informe N° 155-2024-GAT/MDSR, la Gerencia de Administración Tributaria señala que resulta necesario ampliar el plazo del beneficio otorgado con la Ordenanza N° 566/MDSR, teniendo en cuenta que la coyuntura socioeconómica de la población la coloca en un estado de vulnerabilidad, facilitando de esa forma el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la finalidad que más contribuyentes se vean beneficiados con los referidos incentivos tributarios, en ese sentido propone prorrogar los plazos señalados hasta el 30 de setiembre del 2024;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 233-2024-GAJ/MDSR, y lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6 y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N°566/MDSR, denominada Ordenanza que otorga beneficios tributarios "Con tu pago Construimos el Futuro", hasta el 30 de setiembre del 2024, según los considerandos expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente decreto de alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

GEORGE ROBLES SOTO
Alcalde

2319679-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

Aprueban el Tarifario de Parqueo Vehicular Municipal, ubicado en predio cito en la Calle Grau N° 445, Zona Cercado de Moquegua, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua

DECRETO DE ALCALDÍA N° 020-2024-A/MPMN

Moquegua, 7 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 1157-2024/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 491-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe N° 69-2024-JLSZ-SPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0412-2024-GSC/GM/MPMN, Informe N° 0130-2024-AMBY-AL-GSC/GM/MPMN, Informe N° 01142-2024-SGAC-GSC/GM/MPMN, Acuerdo de Concejo Municipal N° 048-2024-MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Constitución Política del Perú, establece que: El estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional, se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Solo autorizado por Ley empresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional la actividad empresarial, pública o no publica, recibe el mismo tratamiento Legal;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° numeral 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con lo establecido en el artículo 42°, que señala que: Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente Administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como obligaciones de los trabajadores y funcionarios del Estado: Privilegiar en el cumplimiento de sus funciones, la satisfacción de las necesidades del ciudadano; brindar al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo;

Que, según Ley N° 29461.- Ley que regula el servicio de estacionamiento vehicular, tiene el objeto de regular el servicio de estacionamiento vehicular; delimitar sus prestaciones; establecer los derechos, obligaciones y responsabilidades de las partes; y prever las condiciones para la prestación de dicho servicio. Asimismo, señala en su artículo 2°, numeral 2.1.- Se entiende por servicio de estacionamiento vehicular aquel acuerdo en virtud del cual una persona natural o jurídica, titular de un establecimiento acondicionado para el estacionamiento de vehículos,